



**CONTRATO NO. ADQ-LPN-001-10**

Contrato de Compraventa de **500,000 Paquetes de Útiles Escolares**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la empresa **Distribuidora Gardi S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. Augusto García Olea**, en su calidad de representante legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

**ANTECEDENTES:**

**A.** Con fecha **26 de Marzo de 2010**, **“La Secretaría”** publicó simultáneamente en el periódico “Diario de Xalapa” de circulación estatal, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, en la página de compranet en la dirección [www.veracruz.compranet.gob.mx](http://www.veracruz.compranet.gob.mx) y en la página web de la Convocante <http://www.secver.gob.mx>, la convocatoria para participar en la **Licitación Pública Nacional No. 59064001-001-010** relativa a la compraventa de **500,000 Paquetes de Útiles Escolares, para Planteles Educativos de los Niveles de Primaria y Secundaria** pertenecientes a **“La Secretaría”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6 fracción VIII, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 29 Fracción II, 35, 36, 39 y demás relativos de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 46 del Decreto No. 595 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2010.-----

**B.** Con fechas **26, 29, 30, 31 de Marzo y 5 de Abril del 2010**, estuvieron a disposición de los interesados las Bases para participar en la licitación de referencia, en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles, en términos del artículo 35, fracción I, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**C.** Con fecha **09 de Abril 2010**, se realizó la Junta de Aclaraciones de conformidad con la convocatoria, en el artículo 35, fracción II, de la Ley citada en el inciso anterior, y Capítulo VI de las Bases de participación de la **Licitación Pública Nacional No. 59064001-001-10** relativa a la compraventa de **500,000 Paquetes de Útiles Escolares, para Planteles Educativos de los Niveles de Primaria y Secundaria** pertenecientes a **“La Secretaría”**-----

**D.** Con fecha **20 de Abril de 2010**, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 35, fracción III, 41, 42 y 43, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Capítulo VIII de las Bases de participación de la licitación de referencia.-----

**E.** Con fecha **18 de Mayo de 2010**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Pública Nacional No. 59064001-001-10** relativa a la compraventa de **500,000 Paquetes de Útiles Escolares, para Planteles Educativos de los Niveles de Primaria y Secundaria** pertenecientes a **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas, cantidades y especificaciones solicitadas en las bases del concurso y que se detallan en la cláusula primera de este contrato, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 43 fracción VII, 48 y 51, de la Ley No 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el Capítulo IX de las bases de la licitación en cuestión.-----



**CONTRATO NO. ADQ-LPN-001-10**

**DECLARACIONES:**

**I. DE “LA SECRETARÍA”:**

**I.1.** Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 595 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

**I.2.** Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. -----

**I.3.** Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 2103** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

**I.4.** Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional No. 59064001-001-10** relativa a la compraventa de **500,000 Paquetes de Útiles Escolares, para Planteles Educativos de los Niveles de Primaria y Secundaria** pertenecientes a **“La Secretaría”** y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**I.5.** Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**. -----

**II. DE “EL PROVEEDOR”:**

**II.1.-** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas con objeto social de compra, venta y distribución de toda clase de artículos escolares, de oficina, de escritorio y papelería, justificada con Escritura Pública No. 8,545 de fecha 03 de Noviembre de 1959, pasada ante la fe del Lic. Fernando G. Arce, titular de la Notaría Pública No. 89, de México, Distrito Federal.-----

**II.2.-** Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 217 de fecha 28 de octubre de 1994 pasada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público No. 211 de México, D.F., presentando pasaporte con No. P<MEXGARCIA<OLEA<<AUGUSTO< 3700137029MEX6501222M1510184 y No. de Folio 11220578, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores.-----

**II.3.-** Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. DGA-830930-787** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

**CONTRATO NO. ADQ-LPN-001-10**

**II.4.-** Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Centeno No. 978, Colonia Granjas México, con Código Postal No. 08400 de la Delegación Iztacalco, teléfono 0155-56-57-12-12 y fax 0155-56-49-43-04, en México, D. F.-----

**II.5.** Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

**II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto.-** “La Secretaría” contrata a “El Proveedor” y este se obliga a suministrar los **500,000 Paquetes de Útiles Escolares, para Planteles Educativos de los Niveles de Primaria y Secundaria** pertenecientes a, que a continuación se detallan: -----

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	<p><b>PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES:</b>  <b>UN CUADERNO PROFESIONAL</b> CON DIMENSION DE 25.5 CMS. DE ALTURA POR 21 CMS. DE ANCHO, CONTENIENDO 100 HOJAS DE PAPEL BOND DE 56/60GRS. CON IMPRESIÓN ENMARCADA A RAYAS DE 8 MM. DE ANCHO EN COLOR AZUL TENUE Y MARGEN EN “L” COLOR ROJO, ENGARGOLADO CON ESPIRAL METÁLICO EN COLOR NEGRO DOBLE “O”, LAS TAPAS SON DE CARTÓN CAPLE DE 500 GRS/M2 EMPALMADAS O EMPLACADAS, IMPRESO A SELECCIÓN A COLOR CON MOTIVOS ESTUDIANTILES (DEPORTES, DIDÁCTICOS, ANIMALITOS, ETC.). EN LA SEGUNDA EL CUADERNO CONTIENE UNA IMPRESIÓN CON LOS DATOS BASICOS COMO NOMBRE, TELEFONO Y MATERIA. <b>SIN MARCA.</b>  <b>UN LÁPIZ ADHESIVO,</b> NO TÓXICO, EN BARRA, CON SISTEMA DE ROSCA Y TAPA, DE EXCELENTE ADHESIVIDAD PARA PAPEL, CARTÓN, FOTOS, TEJIDOS, ETC., CONTENIENDO GLICERINA PARA LA SUAVIDAD DEL USO. <b>MARCA KORES</b> DE 8GR.  <b>UNA GOMA BLANCA</b> PARA BORRAR GRAFITO Y COLORES, CON DIMENSIONES DE 4 CMS. DE LARGO POR 3 CMS. DE ANCHO POR 1 CM. DE ESPESOR. <b>MARCA AMBIENTAL.</b></p>	PAQUETE	500,000	\$48.26	\$24,130,000.00



**CONTRATO NO. ADQ-LPN-001-10**

<p><b>UN SACAPUNTAS ESCOLAR</b> DE PLÁSTICO CON NAVAJA DE ACERO, DE CORTE PRECISO. <b>MARCA KAISER</b></p> <p><b>DOS LÁPICES DE ESCRITURA</b> DE MADERA, CON GOMA DE TIPO HB, NÚMERO DOS O MEDIANO. <b>SIN MARCA</b></p> <p><b>UNA CAJA CON DOCE COLORES DE MADERA,</b> LARGOS DE 17.5 CMS., REDONDOS, CON PUNTA Y EMPACADOS EN BOLSA DE CELOFÁN INTERNA PARA SU PROTECCIÓN Y EN CAJA DE CARTÓN. <b>MARCA SCOLA.</b></p> <p><b>EMPAQUE:</b> CADA PAQUETE SERA EMBOLSADO CON TODOS LOS PRODUCTOS REFERIDOS EN BOLSA DE PLÁSTICO DE CALIBRE 250, DE COLOR ROJO TRASLUCIDO Y SELLADA EN TODOS SUS LADOS.</p> <p>LAS BOLSAS DEBERÁN IR EMPACADAS EN UNA CAJA DE CARTÓN CORRUGADO COLOR NATURAL DE RESISTENCIA DE 7/9 KG/M2 IMPRESA EN SU COSTADO CON LOS LOGOS DEL ESTADO DE VERACRUZ EN COLOR NEGRO. CADA CAJA DEBERÁ CONTENER 30 PAQUETES PARA SU MEJOR CONTEO Y MANEJO.</p>					
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$24,130,000.00</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>3,860,800.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$27,990,800.00</b>

**SEGUNDA: Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$27,990,800.00 (Veintisiete Millones Novecientos Noventa Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** Includo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

**TERCERA: Lugar de entrega.** Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén ubicado en el No. 43 de la prolongación de la Calle José María Morelos y Pavón, de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver., las entregas deberán realizarse con previo aviso vía fax, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. -----

**CUARTA: Plazo de Entrega.** “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **5 (Cinco) días Hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

**CONTRATO NO. ADQ-LPN-001-10**

**QUINTA: Garantía del Proveedor.** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación y/o vicio oculto por el término mínimo de un año contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a cambiarlos por otros de la misma calidad en un término de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$2,413,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil trece Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza.** El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (Uno) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----

**OCTAVA: Incremento.** “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**NOVENA: Pena Convencional.** “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **3 (Tres) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**DÉCIMA: Rescisión de Contrato.** “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia

**CONTRATO NO. ADQ-LPN-001-10**

de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----

**DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento.** “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**DÉCIMA TERCERA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad.** “El Proveedor” manifiesta que en caso de imputarse violaciones a “La Secretaría” en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto a los bienes objeto del presente contrato asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

**DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad.** “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -----

**DÉCIMA QUINTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

**DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veinticinco días del mes de Mayo de Dos Mil Diez.**----

-

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”  
**Distribuidora Gardi S.A. de C.V.**

**Lic. Edgar Spinoso Carrera**  
Oficial Mayor

**C. Augusto García Olea,**  
Representante Legal